



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-2019-00748-00

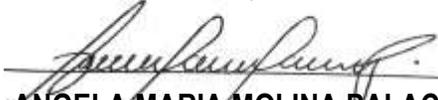
Demanda Principal

Nuevamente se observa que el profesional del derecho Irenio Clavijo Niño no ha atendido los parámetros para el trámite de notificación personal, pues se recuerda que el aviso de que trata el art. 292 del CGP no debe contener la reseña de acercarse personalmente al despacho a recibir notificación de la providencia¹, pues tal advertencia solo es dada para cuando se adelanta el trámite del art 291.

Al respecto, el artículo 292 del CGP indica: “Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”.

Dado lo anterior resulta contradictorio citar para que se notifique personalmente de la providencia, pero a su vez indicar que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso. Se itera es allí donde radica el error que insistentemente ha presentado el actor. Así las cosas, se requiere por **última vez** al demandante en la demanda principal para que cumpla su carga a cabalidad dentro del término de treinta (30) días so pena de decretar inmediatamente el desistimiento tácito del plenario.

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹ Se pone de presente el contenido del documento allegado por el interesado al plenario:

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente comunicado cuyo horario es de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia emanada por este Despacho Judicial y en el proceso de la referencia.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, favor presentarse dentro del término estipulado si es de forma personal con la cedula de ciudadanía original, recuerde que el horario de atención es virtual de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

²La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebb4ef5efa3a44c7e31c7df47acb7d7ee68b247ef57496a84da7970eed4dab1f

Documento generado en 30/06/2021 06:33:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**